

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00575-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el oficio #0925 del 04 de marzo de 2020 que dispuso decretar el embargo del remanente por parte del juzgado tercero civil municipal de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, con fecha de radicación en este despacho del 21 de julio de 2020. 23 de julio de 2020.



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la Constancia secretarial y acorde con el oficio 0925 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, donde se solicita el embargo y secuestro del remanente, este Despacho dispone **tomar nota** del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado.

Así las cosas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA del embargo y secuestro del remanente de los bienes de propiedad de los DEMANDADOS YULIE PAOLA PINZÓN y ENRIQUE VARGAS para el proceso con radicado 68001-40-03-027-2019-00167-01 comunicado a este despacho el día 21 de julio de 2020.

SEGUNDO: INFORMAR al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA del contenido de la presente, librándose el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El Auto fechado el día 23 de julio de 2020 se notifica a las partes el día 24 de julio de 2020 por estado electrónico.



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
SECRETARÍA

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8caeb53d910a543858966205aa1cf6afa475a479c277f6efeebca6b4750
09e16**

Documento generado en 23/07/2020 03:52:15 p.m.